RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL TERCER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE LIQUIDOS PARA HEMOFILTRACIÓN HEMODIALISIS Y HEMOFILTRACION (SUBGRUPO SU.PC.FARM.B.0.5.Z.B. HEMOFILTRADOS DEL CATALOGO SAS), PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA. EXPEDIENTE PAAM 25/22 (491/ 2022); CCA: +6.CRQBCXC.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO. - El 16/05/2022 se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa para el SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE LIQUIDOS PARA HEMOFILTRACIÓN HEMODIALISIS Y HEMOFILTRACION (SUBGRUPO SU.PC.FARM.B.0.5.Z.B. HEMOFILTRADOS DEL CATALOGO SAS), PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA. EXPEDIENTE PAAM 25/22 (491/2022); CCA: +6.CRQBCXC., con un valor máximo estimado de 728.686,00 € IVA excluido y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por otros veinticuatro meses, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 21/12/2022 se ha dictado Resolución de adjudicación a favor de la empresa BAXTER, S.L., por importe de 316.820,00 € S/IVA (329.492,80,-€ C/IVA)

TERCERO.- Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 23/01/2023 precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, con una duración de 1 mes.

CUARTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“23.1. Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.”

QUINTO.- Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco

SEXTO.-.Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados

OCTAVO.- Con fecha 14-03-24, se autoriza por parte de la Dirección Gerencia de esta Central Provincial de Compras de Córdoba la subrogación de derechos y obligaciones derivados del expediente PAAM 25/22 de la empresa BAXTER, S.L., a favor de la mercantil VANTIVE HEALTH, S.L., como consecuencia de la escisión y transmisión de negocio llevada a cabo por ambas empresas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	03/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAQAZKVHMM3RRYKXKE42655F7ZL	PÁG. 1/2

F U N D A M E N T O S J U R I D I C O S

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 21/12/2022

SEGUNDO. - La Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía, es competente, en base a las funciones que asume a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales, en caso de vacante de la Dirección Gerencia que es quien ostenta la competencia para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 02-02-2022).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Adjudicar el tercer contrato basado relativo a la adquisición del SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE LIQUIDOS PARA HEMOFILTRACIÓN HEMODIALISIS Y HEMOFILTRACION (SUBGRUPO SU.PC.FARM.B.0.5.Z.B. HEMOFILTRADOS DEL CATALOGO SAS), PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA. EXPEDIENTE PAAM 25/22 (491/2022); CCA: +6.CRQBCXC, por los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco, siendo el importe del Contrato Basado:

EMPRESA	S/IVA	C/IVA
VANTIVE HEALTH, S.L.	3.480,77	3.620,00

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 1 mes desde la fecha de formalización de la resolución del basado.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, haciendo constar que el contrato basados en un acuerdo marco se perfecciona con su adjudicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potes- tativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso adminis- trativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de con - tratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

Es copia auténtica de documento electrónico